

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2022-INIA-OA****Lima, 13 de septiembre de 2022****VISTOS:**

El Memorando N° 336-2022-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 007-2022-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME/YSAA, de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA/PNASPyR/VRR, de fecha 06 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 336-2022-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, otorga conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión: “Reflotamiento ganadero con bovinos de alta calidad genética adaptada a la zona para atender la demanda de los productores de la provincia de Andahuaylas”. CUI 2042196; ejecutado en el periodo de los años 2008, 2009 y 2010 por un monto ascendiente a la suma de S/ 1,409,905.68 (Un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cinco con 68/100 soles); monto que se ve reflejado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), recomendando continuar con el trámite correspondiente, hasta realizar el cierre de la inversión (Formato N° 09) y se efectuó posterior a ello el cierre de la inversión, con el registro del Formato N° 09;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2022-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME/YSAA, la ingeniera civil de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) da conformidad a la liquidación del Proyecto de Inversión: “Reflotamiento ganadero con bovinos de alta calidad genética adaptada a la zona para atender la demanda de los productores de la provincia de Andahuaylas” - CUI 2042196, precisando que según el aplicativo del Sistema de seguimiento de Inversiones (SSI), la determinación del importe total de inversión del periodo de ejecución a nivel de la fase DEVENGADO, total, es de S/ 1,409,905.68 (Un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cinco con 68/100 soles), recomendando se emitan los actos resolutivos correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA/PNASPyR/VRR, el otrora Coordinador del Proyecto de Reflotamiento Ganadero, en su calidad de coordinador del proyecto de aquel entonces, informa que habiendo transcurrido el tiempo, y haberse de acuerdo a la Directiva General para la Recepción, Liquidación y Transferencia de las Obras e Inversiones Ejecutadas por Administración Directa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; alcanzando los documentos que se encuentran en la liquidación técnica y financiera del proyecto, como son:

- a) Memoria descriptiva.
- b) Liquidación financiera.
- c) Estados financieros.
- d) Resumen de liquidación financiera por periodos de ejecución.
- e) Resumen de asignación y ejecución presupuestal.

- f) Análisis de ejecución SIAF vs reporte del S.S.I. 2008, 2009 y 2010.
- g) Manifiesto de gastos 2008, 2009 y 2010.
- h) Informe de liquidación y cierre del Proyecto de Inversión Pública.

Que, la Directiva General N° 006-2021-INIA-GG, "Directiva para la Evaluación y Aprobación de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes para Proyectos de Inversión – PI y/o Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, a Ejecutarse por el Instituto Nacional de Innovación Agraria o sus Unidades Ejecutoras", tiene como objetivo establecer normas técnicas referidas al procedimiento técnico y administrativo para la evaluación y aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión – PI y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR, a ejecutarse por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) o sus Unidades Ejecutoras.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva antes mencionada, la Directiva será aplicable para la evaluación de los Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalentes que se encuentren pendientes de evaluación a la fecha de aprobación de la misma como el expediente en mención, debiendo precisarse que al tratarse de un proyecto de inversión ejecutado en el periodo de los años 2008, 2009 y 2010, corresponde limitar los alcances establecidos en la Directiva en mención;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión. Presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, asimismo el Responsable del Informe con el Oficio del Visto, solicita la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera y Cierre del Proyecto, a que se hace referencia en el párrafo precedente, la misma que es necesario aprobar para efectos administrativos y legales correspondientes;

Que, habiéndose iniciado la etapa de inversión del Proyecto con fecha 01 de julio de 2008 (mediante Acta de inicio de ejecución del PIP) y; la fecha de culminación de actividades fue el 31 de diciembre de 2010 (mediante acta del término del PIP), y de acuerdo a SIAF (presupuestalmente) se concluyó el 31 de diciembre de 2010; siendo la ejecución por el monto de S/ 1 409 905.68 (Un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cinco con 68/100 soles) conforme al presupuesto asignado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con las facultades delegadas en el literal b) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 074-2022-INIA, y con las visaciones de Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias y la Unidad de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión Pública identificado con Código Único de Inversiones N° 2042196 denominado "Reflotamiento ganadero con bovinos de alta calidad genética adaptada a la zona para atender la demanda de los productores de la provincia de Andahuaylas" ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, durante los ejercicios presupuestales de los años 2008, 2009 y 2010 por el monto de S/ 1,409,905.68 (Un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cinco con 68/100 soles), de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**